EL PAISAJE EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. LOS CATÁLOGOS DE PAISAJE DE CATALUÑA

Joan Nogué* y Pere Sala**

Recibido: 7-11-08. Aceptado: 19-12-08. BIBLID [0210-5462 (2008-2); 42: 69-98].

PALABRAS CLAVE: Paisaje, catálogos, ordenación del territorio, Observatorio del Paisaje.

KEY WORDS: Landscape, catalogues, urban planning, Landscape Observatory.

MOTS-CLÉS: Paysage, cataloge, amenagement du territoire, Observatorie du paysage.

RESUMEN

Los catálogos de paisaje de Cataluña constituyen un instrumento novedoso para la incorporación del paisaje en la ordenación del territorio y un elemento clave para facilitar la conexión entre el planeamiento territorial y el urbanístico en lo referente a la implementación de políticas de paisaje. Los catálogos definen líneas estratégicas y directrices concretas que pueden contribuir a mejorar la calidad de los paisajes de Cataluña y, en definitiva, la calidad de vida de sus ciudadanos. Representan, por otra parte, un poderoso instrumento de sensibilización y educación y tendrán en el futuro inmediato un papel relevante en el incremento de la conciencia ciudadana en relación con el paisaje. En este artículo se valora la puesta en práctica de dichos instrumentos desde el Observatorio del Paisaje de Cataluña, el ente encargado de su realización.

ABSTRACT

The Landscape Catalogues of Catalonia are a new instrument used to incorporate landscape into the formal categorization of territories and is a key element to facilitate the connection between territorial and urban planning at the political level. The catalogues define the concrete strategic and directive lines that can improve landscape quality in Catalonia as well as the quality of life for its citizens. They also represent a powerful educational tool that will play an important roll in the immediate future in raising awareness concerning the importance of landscape. In this article, we iterate the importance of activating these instruments by the Landscape Observatory of Catalonian, the organization in charge of their production.

RESUMÉ

Les Catalogues de Paysage de Catalogne constituent un nouvau instrument pour l'incorporation du paysage dans l'amegement du territoire et égalemt un element clé pour faciliter la

- *. Director del Observatorio del Paisaje de Cataluña y catedrático de Geografía Humana de la Universidad de Girona.
 - **. Coordinador técnico del Observatorio del Paisaje de Cataluña.

connexion entre la planification territorial et l'urbanisme se réferánt à l'implentation de politique de paysage. Les catalogues definent des lignes stratègiques et directrices concrètes qui peuvent contribuer a amélioner la qualité des paysages de Catalogne et en définitive a la qualité du vie de ces citoyens. Ils represent d'une autre côte, un instrument important de sensibilisation et éducation et ils auront en l'avenir inmediat un papier relevant dans la croissance de la concience citoyenne en relation avec le paysage.

Dans cet article s'evalue la mise en place de ces instruments dés l'Observatoire de Paysage de Catalogne, la institution chargée de sa réalization.

El paisaje es cada vez más un tema de interés general que trasciende los ámbitos especializados en los que hasta ahora se había recluido. Afortunadamente, se está convirtiendo en una pieza fundamental de muchas políticas de ordenación territorial e, incluso, de políticas más sectoriales de carácter social, cultural y económico. Lenta y discretamente, empieza a hacer mella la idea de que un entorno atractivo, afable y armónico genera una agradable sensación de bienestar que incrementa notablemente la calidad de vida de los ciudadanos, lo que ya constató en su día el Convenio Europeo del Paisaje al afirmar: «El paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones, tanto en los medios urbanos como en los rurales, tanto en los territorios degradados como en los de gran calidad, tanto en los espacios singulares como en los cotidianos».

En este contexto, el Parlamento catalán aprobó el 8 de junio de 2005 la *Ley 8/2005 de protección, gestión y ordenación del paisaje* (Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, núm. 4407), entre otras iniciativas enmarcadas en una nueva política de paisaje para Cataluña, entre las que resalta la creación del *Observatori del Paisatge* de Catalunya (www.catpaisatge.net; a partir de ahora, Observatorio del Paisaje). La Ley, así como el Decreto¹ que la desarrolla, promueven la integración de criterios paisajísticos en el planeamiento territorial, urbanístico y sectorial, el desarrollo de actuaciones ejemplares de restauración y mejora del paisaje y la educación y sensibilización social hacia el paisaje. La Ley, en su articulado, crea los catálogos de paisaje como unos nuevos instrumentos para la introducción de objetivos paisajísticos en el planeamiento territorial en Cataluña, así como en las políticas sectoriales, y de esta forma adopta los principios y estrategias de acción que establece el Convenio Europeo del Paisaje promovido por el Consejo de Europa. De estos catálogos, algunos de ellos ya aprobados y otros en su fase final de redacción, vamos a hablar en las páginas que siguen².

^{1.} Decreto 343/2006, de 19 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje, y se regulan los estudios e informes de impacto e integración paisajística.

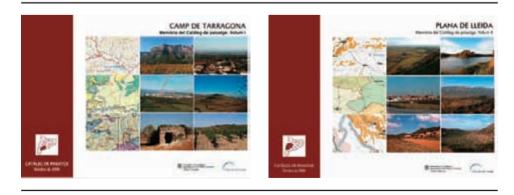
^{2.} Una versión preliminar de este texto, aunque con una información menos actualizada, puede hallarse en el libro: BUSQUETS, Jaume; CORTINA, Albert, eds. (2009). *Gestión del paisaje. Manual de protección, gestión y ordenación del paisaje.* Barcelona: Ariel.

1. EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y LOS CATÁLOGOS

Los catálogos de paisaje son unos documentos de carácter técnico que la Ley concibe como herramientas para la ordenación y la gestión del paisaje desde la perspectiva del planeamiento territorial. Determinan la tipología de los paisajes de Cataluña, sus valores —patentes y latentes— y estado de conservación, los objetivos de calidad que deben cumplir y las medidas para conseguirlo. Son, por tanto, una herramienta extremadamente útil para la implementación de políticas de paisaje a través de la integración de objetivos paisajísticos en las estrategias territoriales, con la connivencia y participación activa de todos los agentes sociales que intervienen en el territorio. Este último aspecto es importante en cuanto que implica a la sociedad catalana en su conjunto en la gestión y planificación de su propio paisaje. Los catálogos de paisaje son, pues, las herramientas que permiten conocer cómo es el paisaje y qué valores contiene, qué factores explican que tengamos un determinado tipo de paisaje y no otro, cómo evoluciona este paisaje en función de las actuales dinámicas económicas, sociales y ambientales y, finalmente, qué tipo de paisaje queremos y cómo podemos conseguirlo. Esto significa que los catálogos de paisaje aportan información de gran interés sobre todos los paisajes catalanes, sus valores existentes y potenciales y contribuyen de esta forma a la definición y aplicación de una nueva política de paisaje en Cataluña.

El Observatorio del Paisaje de Cataluña, organismo asesor de la administración y de sensibilización de la sociedad en materia de paisaje, en funcionamiento desde marzo de 2005, es el responsable de elaborar los catálogos de paisaje, previo encargo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña. La elaboración de los catálogos de paisaje coincide con los trabajos de redacción o de revisión de los Planes Territoriales Parciales (o de los Planes Directores Territoriales) que realiza este mismo Departamento. En el momento de redactar este capítulo el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha aprobado ya el Catálogo de paisaje de Terres de Lleida (Figura 1), estando el resto pendientes de aprobación, lo que se producirá a lo largo del año 2009 y principios de 2010.

Figura 1. Portadas de los dos primeros Catálogos de Paisaje elaborados por el Observatorio del Paisaje



Los catálogos de paisaje son elaborados por equipos de trabajo interdisciplinarios formados por especialistas en los ámbitos del análisis del paisaje. La participación, la comunicación y la planificación están coordinadas y supervisadas por el Observatorio del Paisaje. Una vez realizados, el Observatorio del Paisaje los traspasa al Departamento de Política Territorial para que, a su vez, éste los integre en los respectivos planes territoriales parciales y siga el proceso de aprobación que establece la normativa. Los catálogos de paisaje nacen, pues, en un momento en el que resulta vital implantar una nueva cultura de la ordenación territorial basada en la gestión prudente y sostenible de los recursos naturales, en un tratamiento nuevo e imaginativo del suelo no urbanizable y del paisaje en su conjunto y en una nueva forma de gobierno y de gestión del territorio basada en el diálogo y la concertación social. Más allá del ejercicio académico de identificación, caracterización y valoración de los paisajes —lo que, per se, ya presenta un interés evidente—, los catálogos de paisaje tienen como principal objetivo el de contribuir eficazmente a la incorporación del paisaje en la planificación territorial. Ahora bien, ¿cómo se engarzan los catálogos de paisaje en las figuras del planeamiento territorial? Veámoslo.

Cataluña presenta una diversidad paisajística muy marcada en un territorio relativamente reducido, de unos 32.000 km², con una franja marítima de unos 580 km. En este territorio viven unos siete millones y medio de habitantes y el 70% de ellos están concentrados en cuarenta y cinco municipios que superan los 20.000 habitantes, la mayoría situados en el litoral o en su área de influencia, sobre todo en la Región Metropolitana de Barcelona. Es de sentido común, por tanto, que muchos de los retos que plantea hoy el territorio se aborden a una escala supramunicipal y con una visión de conjunto. Nuestro pasado inmediato demuestra que los planes urbanísticos municipales no pueden garantizar un territorio ordenado con la racionalidad que sería deseable, lo que hace imprescindible una estrategia de conjunto. Y he aquí el principal reto de los catálogos de paisaje: incorporar objetivos paisajísticos a esta escala de planificación.

El sistema de planificación territorial en Cataluña se rige por la Ley 23/1983, de 21 de noviembre, de política territorial. Esta ley creó distintas figuras de planeamiento:

- a) El *Plan Territorial General de Cataluña (PTG)*, que define los objetivos de equilibrio territorial que se consideran de interés general para Cataluña. Entre otras funciones, prevé los núcleos de población que ejercerán una función impulsora o reequilibradora, el emplazamiento de grandes infraestructuras de comunicación, saneamiento o energéticas, así como la localización de los espacios de uso agrícola o forestal de especial interés o los espacios y elementos naturales que se deben conservar. El primer y único Plan Territorial General de Cataluña, vigente hasta el día de hoy, se aprobó en 1995.
- b) Los planes territoriales parciales (PTP), principal objeto de los catálogos de paisaje, están pensados para desplegar el Plan Territorial General de Cataluña en cada uno de sus siete ámbitos territoriales de aplicación: Alt Pirineu i Aran,



Figura 2. Ámbitos de actuación de los Planes Territoriales Parciales

Plana de Lleida, Comarques Centrals, Comarques Gironines, Regió Metropolitana de Barcelona, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre (Figura 2). Algunos de estos planes están en estos momentos en fase de redacción y en otros está prevista su modificación. La incorporación de la variable paisajística en estos planes es fundamental, sobre todo por el hecho de estar situados, jerárquicamente, por encima del planeamiento urbanístico.

c) La tercera figura de planificación territorial comprende los *planes territoriales sectoriales*, que abarcan toda Cataluña, pero se ocupan de un único aspecto, como son las carreteras, los espacios de interés natural o los aeropuertos. Estos tipos de planes no son objeto directo de los catálogos de paisaje, aunque la Ley de paisaje establece que los planes territoriales parciales pueden determinar cuándo y cómo las directrices paisajísticas se convierten en recomendaciones para los planes sectoriales y, por lo tanto, cuándo los planes y programas aprobados posteriormente deberán ser congruentes con estas recomendaciones de paisaje.

- d) Con la aprobación de la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se añadieron al sistema existente los planes directores territoriales (PDT), que son avances de los planes territoriales para una parte del ámbito del PTP, por ejemplo una agrupación de municipios o una comarca. Los planes directores territoriales son, juntamente con los planes territoriales parciales, objeto principal de los catálogos de paisaje.
- e) En el ámbito del planeamiento urbanístico, hay que resaltar los *planes directores urbanísticos (PDU)*, que comprenden ámbitos supramunicipales (sobre todo sistemas urbanos y metropolitanos o comarcas), en los que se definen las propuestas con más detalle que el que permiten los planes territoriales.
- f) Finalmente, existen los planes de ordenación urbanística municipal (POUM), que son el instrumento de ordenación por excelencia a escala local. Los catálogos de paisaje de Cataluña son los instrumentos que permitirán facilitar la conexión entre el planeamiento territorial y el urbanístico en lo referente a la implementación de políticas de paisaje.

2. PRECEDENTES Y EXPERIENCIAS ANÁLOGAS

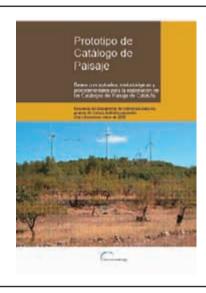
Los catálogos de paisaje, tal y como los concibe la Ley catalana de paisaje, representan una herramienta completamente nueva que cuenta con pocos precedentes a escala internacional. Existen, sin embargo, interesantes experiencias que han inspirado su elaboración. Conviene resaltar en este sentido la experiencia acumulada en países europeos como el Reino Unido (concretamente la oficina gubernamental Countryside Agency) e Irlanda, con las evaluaciones del carácter del paisaje (Landscape Character Assessment), o en Bélgica, Francia, Eslovenia y España, con sus respectivos atlas paisajísticos, que han intentado identificar y evaluar con más o menos éxito los paisajes a escala estatal. La principal diferencia entre las experiencias mencionadas y los catálogos de paisaje de Cataluña radica en su objetivo final y en su integración en el proceso de aprobación de los planes territoriales parciales. Estas iniciativas han permitido describir y clasificar los paisajes y su diversidad y han contribuido a la comprensión y difusión del patrimonio paisajístico de sus territorios, pero no han contado finalmente con herramientas útiles para transformar este conocimiento y sensibilidad paisajística en directrices claras y efectivas para el planeamiento territorial y urbanístico. Y ésta es una de las principales funciones —y uno de los principales retos— que presentan los catálogos de paisaje en cuestión.

Una vez el *Observatorio del Paisaje* recibió el encargo de la Generalitat de Cataluña de elaborar los mencionados catálogos, lo primero que se planteó el equipo coordinador fue la metodología a seguir.¿Cómo deben ser los catálogos de paisaje? ¿A qué escala de trabajo se deben realizar? ¿Qué contenidos deben incluir, más allá de lo que establece la Ley de paisaje? ¿Qué tipo de valores deben identificar? ¿Cómo evaluarlos? ¿Cómo situar al mismo nivel los elementos naturales del paisaje, los culturales y los perceptivos? ¿Qué son los objetivos de calidad paisajística? Y, la

principal pregunta, ¿cómo se traducen los objetivos de calidad paisajística en directrices útiles para el planeamiento territorial y urbanístico?

Estos interrogantes, añadidos al carácter innovador de la herramienta y su trascendencia en la planificación territorial en Cataluña, impulsaron al Observatorio del Paisaje a preparar un prototipo de catálogo de paisaje³ que establece un marco común de trabajo para la elaboración de los siete catálogos de una forma coherente y coordinada. Este documento, titulado Prototipo de catálogo de paisaje. Bases conceptuales, metodológicas y procedimentales para la elaboración de los catálogos de paisaje de Cataluña (Figura 3), preparado de un modo semejante a las guidelines de origen anglosajón, se puso a la consideración de más de setenta institu-

Figura 3. Prototipo de Catálogo de Paisaje



ciones, grupos de investigación y expertos en paisaje con el fin de obtener el máximo consenso posible antes de proceder a su aplicación. El prototipo puede consultarse en el web del Observatorio del Paisaje (www.catpaisatge.net).

Los catálogos de paisaje son plenamente coherentes con los documentos internacionales en la materia. El primero de ellos, sin duda, es el Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 20 de octubre de 2000), aprobado por el Consejo de Europa y marco de referencia europeo para el diseño de políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje en toda Europa. Los catálogos también toman en consideración los objetivos y principios de sostenibilidad formulados en convenios europeos e internacionales, como la Cumbre de Río de Janeiro en 1992 o la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible. El Convenio de la Unesco para la Preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial (París, 17 de octubre de 2003) o los Principios Directores para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo de la CEMAT (Hannover, 8 de septiembre de 2000) son otros referentes internacionales que han inspirado la base conceptual de los catálogos de paisaje. Éstos se han inspirado, además, en el plan Paysage 2020 suizo y han tenido también como referencia los Criterios para el desarrollo del programa de planeamiento territorial elaborados el año 2004 por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña.

^{3.} Nogue, Joan; Sala, Pere (2005): Prototipus de catàleg de paisatge. Bases conceptuals, metodològiques i procedimentals per a l'elaboració dels catàlegs de paisatge de Catalunya. Documento no publicado del Observatorio del Paisaje. Existen versiones en catalán, castellano e inglés.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CRITERIOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS CATÁLOGOS DE PAISAJE

La principal función de los catálogos de paisaje es, como ya se ha indicado, la incorporación de directrices paisajísticas en la ordenación territorial y concretamente en los planes territoriales parciales. De ahí que su ámbito territorial se corresponda con el de cada uno de los ámbitos de aplicación de estos planes: Alt Pirineu i Aran, Comarques Centrals, Camp de Tarragona, Plana de Lleida, Regió Metropolitana de Barcelona, Comarques de Girona y Terres de l'Ebre.

En cuanto a los criterios seguidos, los catálogos de paisaje parten de una visión integrada del paisaje, tomando sus componentes naturales y culturales conjuntamente, nunca por separado. El paisaje se entiende en los catálogos como un área, tal y como la percibe la población, cuyo carácter es el resultado de la interacción dinámica de factores naturales (como el relieve, la hidrología, la flora o la fauna) y humanos (como las actividades económicas o el patrimonio histórico). El paisaje se concibe, a la vez, como una realidad física y la representación que nos hacemos de ella. Es la fisonomía geográfica de un territorio con todos sus elementos naturales y antrópicos y también los sentimientos y emociones que despiertan en el momento de contemplarlos.

Este enfoque multidimensional del paisaje se traduce en una multiplicidad de valores que lo caracterizan. En este sentido, los catálogos de paisaje de Cataluña parten de la existencia de diversos valores o tipos de valores del paisaje (ecológicos, históricos, culturales, estéticos, simbólicos) atribuidos por los agentes que intervienen en él y por la población que lo disfruta. Éste es uno de los motivos que explica por qué la metodología utilizada para la elaboración de los catálogos de paisaje es cualitativa. No todos los paisajes tienen el mismo significado para la población y, por otro lado, a cada paisaje se le pueden atribuir diferentes valores y en grados distintos, según el agente o individuo que lo percibe. Hay que aceptar y reconocer, por tanto, la existencia de dificultades metodológicas y de diferencias de percepción respecto al paisaje que dificultan de entrada la definición de un método cuantitativo de valoración de la calidad de un paisaje que sea válido y aceptable para toda la ciudadanía. Es por este motivo que los catálogos evitan la jerarquización de niveles de calidad del paisaje y la cuantificación de sus valores, tarea muy compleja, por no decir imposible, ya que la mayoría de los valores responden a percepciones o sensaciones de la población subjetivas e inconmensurables.

Otra de las características básicas de los catálogos es que los resultados se aplican al conjunto del territorio de Cataluña y no sólo a aquéllos singulares o excepcionales. Los catálogos de paisaje no excluyen ninguna parte del territorio; al contrario, analizan los espacios marginales, degradados o cotidianos (paisajes de áreas comerciales, espacios industriales, de infraestructuras y equipamientos). El alcance es, pues, global y va desde los espacios naturales a los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, así como las aguas interiores y marítimas. Del mismo modo, los catálogos atienden a la diversidad y son sensibles al uso y a las diferentes percepciones en relación con el paisaje de grupos sociales tan diversos como los niños, la gente mayor o las personas

afectadas por cualquier minusvalía, que tienen también derecho al paisaje. Los catálogos, además, nacen como instrumentos proactivos, con la finalidad de servir principalmente a la ordenación y la gestión del paisaje desde la perspectiva del planeamiento territorial, a pesar de que deben favorecer la integración del paisaje en otras políticas que puedan tener un efecto directo o indirecto en el paisaje, como las urbanísticas, de infraestructuras, agrícolas, culturales, ambientales, sociales o económicas. La aplicabilidad aquí expuesta está muy relacionada con su viabilidad económica. Las propuestas de los catálogos (vayan dirigidas a la protección, a la gestión o a la ordenación de los paisajes) deben ser realmente viables, sobre todo económicamente.

Otra característica importante de los catálogos de paisaje es que integran la participación pública como herramienta para la implicación y corresponsabilización de la sociedad en la gestión y planificación de su paisaje. Es habitual que el análisis del paisaje sea desarrollado por especialistas, pero el Convenio Europeo del Paisaje insiste en la relevancia que tienen los ciudadanos y los agentes económicos en las fases de planificación del paisaje, empezando por la caracterización. En efecto, es fundamental que todos podamos reconocer nuestro propio paisaje y que ciudadanos y administraciones participen conjuntamente en las decisiones que se refieren a su protección, gestión y ordenación. En este sentido, la participación de la población en los catálogos es básica para identificar aquellos valores que, como se ha apuntado más arriba, son imperceptibles desde el análisis de la cartografía de referencia existente, o desde el trabajo de campo; se trata de valores más intangibles, imprescindibles para analizar el paisaje de un modo integrado y percibir todos sus matices.

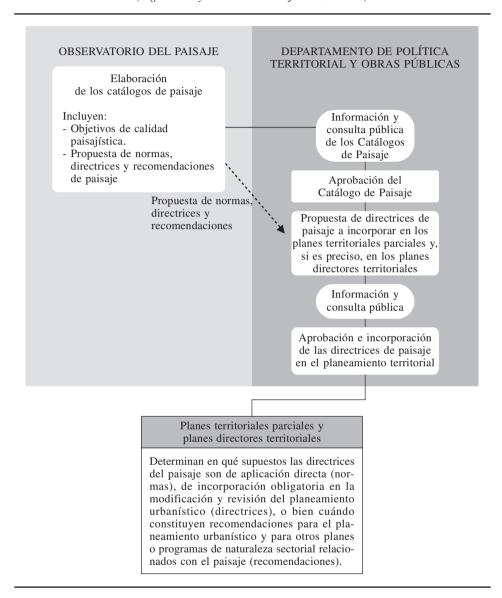
Finalmente, los catálogos de paisaje parten de una cooperación efectiva entre los distintos agentes implicados, ya sean los cargos electos, el ámbito científico, los técnicos y los ciudadanos de los territorios donde se aplica el catálogo de paisaje. Los mecanismos de participación y consulta contribuyen a ello, como veremos más adelante. En este sentido, el desarrollo de los catálogos de paisaje compatibiliza la rigurosidad científica con la participación pública.

4. FUNCIONES DE LOS CATÁLOGOS

4.1. Funciones territoriales

Los catálogos de paisaje deben orientar la integración del paisaje en los instrumentos de ordenación territorial en Cataluña a distintas escalas, desde los planes territoriales parciales hasta el planeamiento urbanístico, pasando por los planes directores territoriales y los urbanísticos. Según determina la Ley de protección, gestión y ordenación del paisaje ya mencionada, la clasificación y caracterización de las unidades de paisaje, así como los objetivos de calidad asociados a cada una de ellas, se incorporarán con carácter normativo como normas, directrices y recomendaciones del paisaje en los siete planes territoriales parciales correspondientes y en los planes directores territoriales que se consideren oportunos, previa consulta pública (Figura 4).

Figura. 4. Proceso de integración de Directrices de Paisaje en el Planeamiento (según la Ley 8/2005 de Paisaje de Cataluña)



En lo que respecta al planeamiento urbanístico, serán los mismos planes territoriales parciales y, según el caso, también los planes directores territoriales, los que determinen en qué supuestos las directrices del paisaje serán de aplicación directa, de incorporación obligatoria en la modificación y revisión del planeamiento urbanístico,

o bien cuándo constituirán únicamente recomendaciones para el planeamiento urbanístico y para otros planes o programas de naturaleza sectorial relacionados con el paisaje. Desde el punto de vista del planeamiento urbanístico, los catálogos de paisaje se conciben como herramientas de gran utilidad para técnicos en urbanismo y para los representantes de las *Comisiones Territoriales de Urbanismo*, ya que se dotarán de directrices y recomendaciones en clave paisajística muy útiles para el desarrollo de determinados proyectos.

4.2. Funciones sectoriales

Más allá de su utilidad en el planeamiento territorial, los catálogos de paisaje tienen también funciones sectoriales sumamente importantes, aunque su aplicación en estos ámbitos depende en gran medida de otros agentes. Constituyen una base sólida para la definición de estrategias específicas de paisaje para determinados territorios de Cataluña. En este sentido, llegarán a ser una referencia a la hora de elaborar las cartas del paisaje. La Ley de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña define las cartas del paisaje como «los instrumentos de concertación de estrategias entre los agentes públicos y los privados para llevar a cabo actuaciones de protección, gestión y ordenación del paisaje que se dirijan al mantenimiento de sus valores». A diferencia de los catálogos, que tienen un ámbito de aplicación coincidente con las regiones donde se organizará en un futuro la estructura político-administrativa de Cataluña, las cartas son de aplicación municipal, supramunicipal o comarcal.

Por otra parte, los catálogos pueden actuar de documento de base para campañas de sensibilización sobre la diversidad paisajística de Cataluña y sus valores ambientales, culturales y estéticos, así como para la inserción del paisaje en distintos niveles de la enseñanza en Cataluña. También pueden ser enormemente útiles en el proceso de definición de políticas y estrategias sectoriales, como, por ejemplo, las políticas de conservación de la naturaleza (política de espacios naturales, de conectores ecológicos), las políticas agrarias en clave de sostenibilidad, las políticas de desarrollo rural, las políticas de promoción turística asociada al paisaje, política industrial, política de actividades extractivas, política de transportes, política de telecomunicaciones, política energética (sobre todo en el ámbito de las energías renovables), política del agua (en lo que se refiere al mantenimiento de la calidad de las masas de agua), política de residuos (por la implantación de vertederos y otras infraestructuras), política cultural o política de educación.

No hay que olvidar, además, su potencial papel como documentos de base para la definición de estrategias regionales o locales dirigidas a un desarrollo sostenible del territorio (Agendas 21 locales, estrategias de sostenibilidad...). Los catálogos pueden proporcionar objetivos de calidad paisajística e información paisajística necesaria para los procesos de evaluación ambiental estratégica de políticas, planes y programas, para los estudios de impacto ambiental de proyectos con incidencia sobre el territorio, así como para los estudios de impacto paisajístico que establece la Ley de urbanismo.

5. LA UNIDAD DE PAISAJE EN LOS CATÁLOGOS

El artículo 11 de la *Ley de protección, gestión y ordenación del paisaje de Cataluña* establece cuáles deben ser los contenidos mínimos que deberán incorporar los siete catálogos de paisaje. Son los siguientes:

- a) El inventario de los valores paisajísticos presentes en su área.
- b) La enumeración de las actividades y procesos que inciden o han incidido de forma más notoria en la configuración actual del paisaje.
- c) La señalización de los principales recorridos y espacios desde los que se percibe el paisaje.
- d) La delimitación de las unidades de paisaje, entendidas como áreas estructural, funcional y/o visualmente coherentes sobre las que puede recaer un régimen diferenciado de protección, gestión u ordenación.
- e) La definición de los objetivos de calidad paisajística para cada unidad de paisaje. Estos objetivos deben expresar las aspiraciones de la colectividad en lo referente a las características paisajísticas de su entorno.
- f) La propuesta de medidas y acciones necesarias para lograr los objetivos de calidad paisajística.

El estudio de las unidades de paisaje a las que se refiere el quinto apartado del artículo 11 de la mencionada Ley facilita la comprensión y visualización de la estructura y el funcionamiento general del territorio y de la diversidad paisajística de cada uno de los siete ámbitos del planeamiento territorial, de modo que las unidades de paisaje expresan los grandes conjuntos paisajísticos existentes en cada uno de los siete ámbitos territoriales y, en general, en Cataluña. El resultado final, una vez definidas las unidades, constituirá la identificación de las piezas básicas del rico y diverso mosaico paisajístico de Cataluña.

Las unidades de paisaje (Figura 6) son porciones del territorio con un mismo carácter, es decir, se caracterizan por un conjunto de elementos que conducen a que un paisaje sea diferente de otro, y no mejor o peor. Así, las unidades de paisaje en los catálogos se basan, principalmente, en los elementos que estructuran el territorio (las montañas, los ríos o la red de caminos) y en su organización (suelo agrícola, forestal o urbano), pero considerando, al mismo tiempo, que este paisaje cuenta con unas dinámicas determinadas que han contribuido —y contribuyen— a modelar su imagen actual (procesos irreversibles de urbanización, transformaciones agrícolas...), y con una tradición cultural y una historia particular que difícilmente pueden identificarse con la simple superposición de capas cartográficas. El carácter de la unidad dependerá, pues, de la combinación de formas del relieve, cubiertas del suelo, organización del espacio, dimensión histórica, percepción y sentimiento de pertenencia.

Desde un punto de vista metodológico, lo dicho hasta ahora significa, en definitiva, que la unidad de paisaje en los catálogos de paisaje no es únicamente el resultado de la delimitación sobre un mapa de una porción del territorio con una morfología y cubiertas del suelo parecidas y, por lo tanto, resultado de una combinación de elementos



Figura 5. Ficha de una unidad de paisaje

meramente estructurales. La unidad de paisaje considera también las relaciones particulares (sociales, económicas, culturales) que se han establecido entre un territorio y sus habitantes y que configuran parte de la identidad de las personas que viven en él. En este sentido, cada unidad de paisaje será única, singular, diferente de las demás, atendiendo a criterios estructurales, funcionales e históricos diversos. Sin duda, la cantidad y variedad de variables paisajísticas que pueden utilizarse para la caracterización del paisaje constituye una seria dificultad metodológica. En este sentido, la metodología que se utiliza para caracterizar los paisajes en el marco de los catálogos de paisaje parte de tres premisas fundamentales: que sea sencilla, que se sirva de la mayor información disponible posible y que sea útil para el planeamiento territorial, urbanístico y sectorial.

Las unidades de paisaje se delimitan pensando en las características paisajísticas del ámbito territorial de estudio (el ámbito del respectivo plan territorial parcial), pero también considerando su prioritaria utilidad para los instrumentos de planificación territorial, el planeamiento urbanístico y todas las decisiones de actuación e intervención sobre el territorio derivadas de la implementación de políticas sectoriales. Así, la unidad de paisaje pasa a ser, a través de los catálogos de paisaje, la pieza territorial básica sobre la que se fundamentará la política de paisaje en Cataluña en los próximos años. Son las unidades territoriales sobre las que se formulan los objetivos de calidad paisajística que emanan del Convenio Europeo del Paisaje, así como los criterios, propuestas y medidas que acaban integrándose en la planificación territorial, urbanística y sectorial. Este hecho otorga a las unidades de paisaje, que resultan de la elaboración de los catálogos, una importancia muy notoria.

Hay que resaltar que el catálogo de paisaje no está concebido como una suma de catálogos de diversos espacios de interés paisajístico, sino que las unidades de paisaje cubren todo el territorio de Cataluña (Figura 6), de modo que cada punto o cada lugar pertenece siempre a una determinada unidad de paisaje. Este matiz es importante porque deja claro que los catálogos no atienden solamente aquellos paisajes con unos determinados valores escénicos, armónicos o ecológicos excepcionales, sino

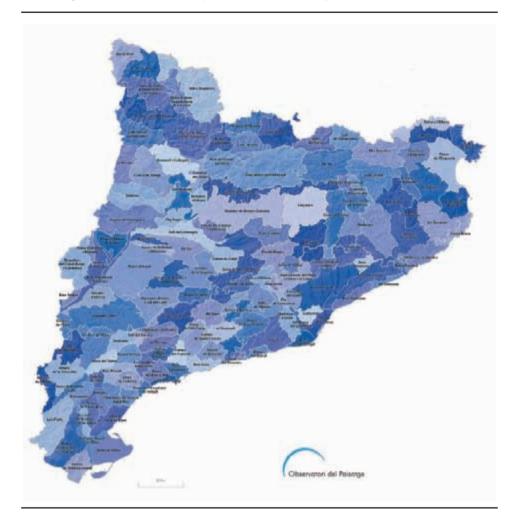


Figura 6. Unidades de Paisaje de Cataluña. Versión provisional enero de 2009

que abarcan todo tipo de paisajes hasta cubrir el último rincón del territorio, incluidos aquellos que carecen de cualquier tipo de protección o atención. Además, las unidades de paisaje no presentan discontinuidades en los espacios limítrofes entre los siete ámbitos territoriales (ver Figura 7), es decir la unidad de paisaje puede tener —de hecho, tiene— continuidad hacia los ámbitos territoriales vecinos.

Como el principal objetivo de los catálogos de paisaje es, como ya se ha indicado, integrar el paisaje en la planificación territorial, la escala de trabajo coincide con la propia de los planes territoriales parciales, es decir, la escala 1:50.000. Este nivel de detalle es óptimo para el estudio de la información paisajística necesaria para la planificación territorial.

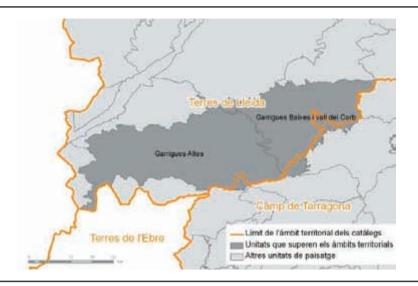


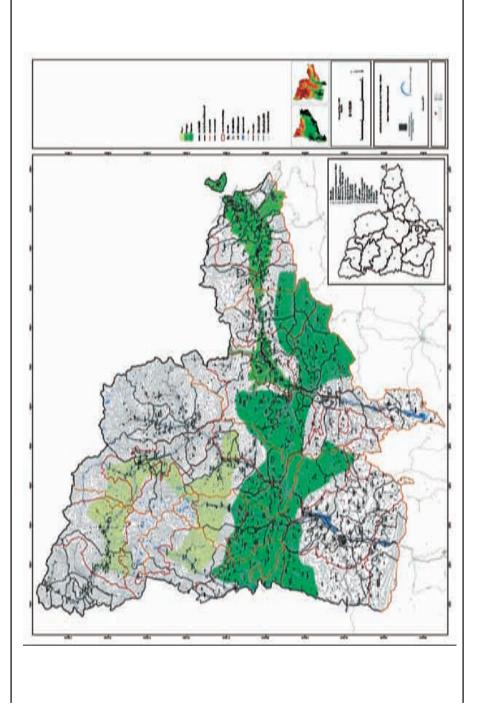
Figura 7. Continuidad de las Unidades de Paisaje entre los ámbitos territoriales del Camp de Tarragona y Las Terres de Lleida

6. PAISAJES DE ATENCIÓN ESPECIAL

Además de las unidades de paisaje, los catálogos preven un segundo nivel de análisis, que hemos denominado 'paisaje de atención especial', reservado para aquellos casos en los que sea necesario considerar la presencia de rasgos muy singulares, pero de escasa extensión territorial (Figura 8). Son porciones del territorio que presentan una determinada heterogeneidad, complejidad o singularidad desde un punto de vista paisajístico (por ejemplo, zonas periurbanas en transformación u otros lugares con una intensa y rápida transformación de sus usos) y que, por lo tanto, necesitan de directrices y criterios específicos para su protección, gestión y ordenación.

El papel de los paisajes de atención especial es clave para plantear otros objetivos de planeamiento que no sean el meramente territorial, como es el caso del urbanístico. Las decisiones tomadas en el ámbito urbanístico son, sin duda, las que acaban incidiendo sobre el paisaje, o al menos las que son más fáciles de percibir por parte de la población. El estudio de los espacios periurbanos o urbanos de la región metropolitana de Barcelona, de la costa catalana, de determinadas zonas del Pirineo o, en general, de paisajes de rápida transformación, son ejemplos de paisajes que requieren en ciertos casos este tipo de análisis con más de detalle.

La información y análisis aportados por el estudio de los paisajes de atención especial constituye un marco de referencia básico para los equipos que redacten planes de ordenación urbanística municipal (POUM) y para aquellos que elaboren estudios paisajísticos con la finalidad de incluirlos en los informes ambientales de los POUM.



1. Identificación y caracterización del paisaje

2. Evaluación del paisaje

3. Definición de los objetivos de calidad paisajística

4. Establecimiento de criterios y medidas

Participación

Participación

Figura 9. Procedimiento para la elaboración de los Catálogos de Paisaje

7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LOS CATÁLOGOS

Los catálogos no se plantean como un mero ejercicio de ensayo metodológico, sino que están concebidos para obtener un tipo de resultados aplicables y muy específicos. El procedimiento para la elaboración de los catálogos de paisaje tiene cuatro fases (Figura 9):

- 1. Identificación y caracterización del paisaje.
- 2. Evaluación del paisaje.
- 3. Definición de los objetivos de calidad paisajística.
- 4. Establecimiento de directrices, medidas y propuestas de actuación.

7.1. Identificación y caracterización

Es la primera fase del proceso de elaboración, en la que se identifican las unidades de paisaje, se cartografían y se describe su carácter. La descripción del carácter de la unidad implica:

- a) Estudiar la secuencia evolutiva del paisaje.
- b) Inventariar de forma exhaustiva los valores paisajísticos de cada unidad de paisaje
- c) Describir la dinámica general del paisaje y los factores naturales y socioeconómicos que han intervenido —e intervienen— en su evolución y transformación.

Este apartado analiza cómo evolucionaría el paisaje si se siguen las tendencias actuales (por ejemplo, la pérdida de la estructura de mosaico agroforestal o la pérdida de biodiversidad), los riesgos de combustibilidad, inflamabilidad, inundabilidad o de contaminación de acuíferos y las perturbaciones en el paisaje a causa de la actividad humana sobre el territorio (inventario exhaustivo de los elementos que, por su estado de degradación y abandono, o por su simple existencia, contribuyen a empobrecer la calidad de los paisajes, como la construcción de determinadas carreteras u otras infraestructuras, urbanizaciones, extracciones mineras y antiguos vertederos, torres y antenas de telecomunicaciones, cámpings, granjas e invernaderos, pistas de aeropuertos, líneas de alta tensión o parques eólicos).

d) Análisis de la posible evolución futura del paisaje, teniendo en cuenta las dinámicas naturales del medio, así como las tendencias socioeconómicas, la legislación vigente o la implementación de las políticas territoriales, urbanísticas y sectoriales actuales.

Al final del proceso de caracterización se obtiene también una base de datos con fotografías de las unidades de paisaje que pasan a formar parte del Archivo Fotográfico de los Paisajes de Cataluña.

Figura 10. El paisaje del algarrobo, en el Camp de Tarragona, es un paisaje de gran valor histórico aún productivo



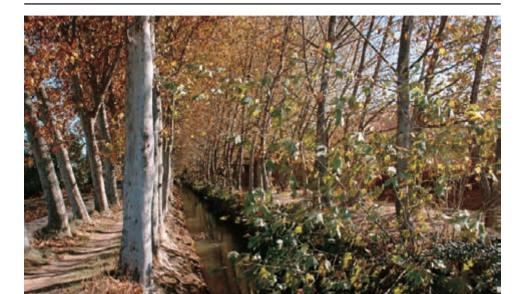


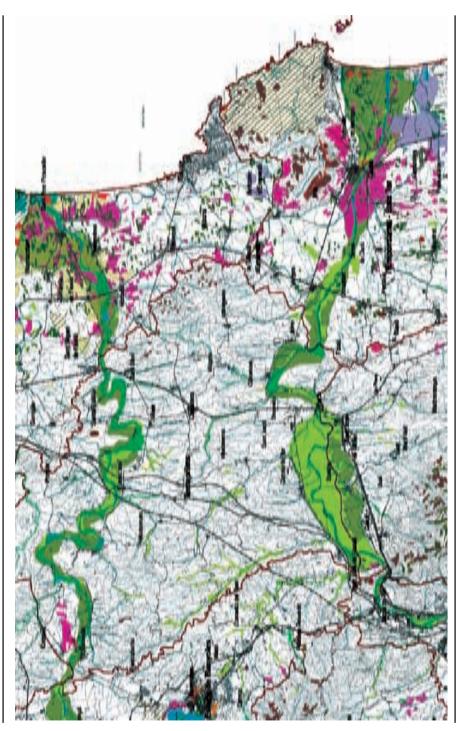
Figura 11. Las hileras de árboles y los caminos que bordean el Canal de Urgell son un patrimonio paisajístico de primer orden en las tierras de Lleida

7.1.1. Inventario de los valores del paisaje

De todo el proceso de caracterización del paisaje, uno de los más significativos es el de identificación de sus valores, atribuidos por los agentes que intervienen en él y por la población que lo disfruta. Se tratan los valores del paisaje desde todas sus dimensiones a través de una amplia clasificación que se ha escogido atendiendo a la riqueza y diversidad de paisajes culturales de Cataluña y a la necesidad imperante de identificarlos y de dejar constancia de los mismos.

La identificación de los valores del paisaje ha convertido los catálogos de paisaje en un instrumento de interés para ámbitos y administraciones diversas, ya sea para diseñar estrategias turísticas (recordemos que el paisaje es un recurso turístico de primer orden), o para integrarlos en iniciativas de educación en el paisaje, entre muchas otras funciones ya mencionadas.

Para la identificación de los valores de marcado carácter cultural, perceptivo o interpretativo (estéticos, simbólicos o espirituales) y, por lo tanto, de valoración más



subjetiva, es muy importante conocer la opinión de la gente que vive en un territorio, a través de encuestas generales y dirigidas a personas informadas. Ahora bien, la participación pública no es el único método para llegar a conocer estos valores. La exploración de la herencia artística y literaria del lugar es otra vía. A lo largo de la historia, artistas y escritores han transmitido en sus obras paisajes con atributos estéticos y simbólicos y —tampoco debemos olvidarlo— ellos mismos, a veces, han sido sus creadores.

Además de los que aparecen en la lista anterior, se podrían identificar otros valores de tipo perceptivo o interpretativo. Corresponden a la percepción sensorial —no solamente visual— que un sujeto tiene de un paisaje determinado. Puede ser un paisaje seguro, terrorífico, tranquilo, ruidoso, molesto. Estos valores son de fácil descripción, pero de muy difícil identificación y no se consideran prioritarios para los catálogos. En este tema es muy importante la sensibilidad y la capacidad de observación y empatía con el lugar de los equipos de trabajo que elaboran los catálogos.

7.1.2. Paisajes reconocidos legalmente

La valoración del paisaje se inicia por aquellas partes del territorio o elementos del paisaje reconocidos legalmente como de especial valor paisajístico a escala internacional, estatal, catalana o local. Son, entre otras:

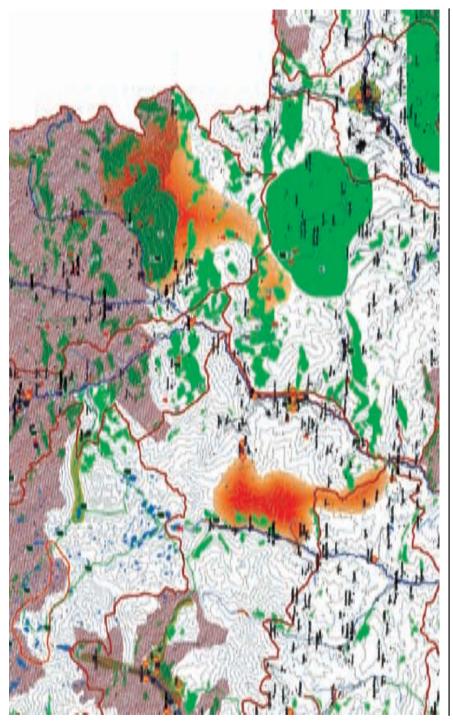
- a) Áreas de interés paisajístico, como los espacios definidos en el Plan director del sistema litoral y en los planes especiales para la protección del medio natural y del paisaje de la Generalitat de Cataluña o los espacios de interés definidos en las cartas del paisaje.
- b) Areas reconocidas en la normativa sobre espacios naturales (Parques Nacionales, Parajes Naturales de Interés Nacional, Reservas Naturales, Parques Naturales, Espacios de Interés Natural (PEIN), Planes especiales, Refugios de caza, Zonas de caza controlada o los Paisajes pintorescos establecidos normativamente a escala local.
- c) Espacios reconocidos estrictamente por su interés geológico, como el inventario de los espacios de interés geológico de Cataluña.
- d) Espacios reconocidos estrictamente por su interés cultural, como los Bienes culturales de interés nacional.
- e) Espacios reconocidos a escala europea, como las Zonas de especial protección para las aves (ZEPA) y la Red Natura 2000.
- f) Espacios reconocidos internacionalmente, como las Reservas de la Biosfera, Zonas especialmente protegidas del Mediterráneo o Áreas designadas como Patrimonio de la Humanidad.

7.1.3. Valores del paisaje

Los paisajes tienen muchos tipos de valores, algunos patentes y otros latentes. Vamos a detallarlos a continuación:

- a) Estéticos. Se relacionan con la capacidad que tiene un paisaje para transmitir un determinado sentimiento de belleza, en función del significado y apreciación cultural que ha adquirido a lo largo de la historia, así como del valor intrínseco de los colores, la diversidad, la forma, las proporciones, la escala, la textura y la unidad de los elementos que conforman el paisaje. El valor estético del paisaje acostumbra a tener una base cultural profunda que asocia la belleza a determinados patrones o modelos y no resulta simplemente de los factores primarios como el color y las texturas (Figura 12). En este sentido, el mar y la montaña son ejemplos de paisajes cuya valoración ha cambiado diametralmente a lo largo de la historia de las civilizaciones. Algunos ejemplos generales de valores estéticos son las interficies paisajísticas donde se producen combinaciones armónicas, áreas claramente reconocibles respecto a su entorno (mosaicos agroforestales, pendientes de secano), fondos escénicos (líneas de montañas, horizontes), conjuntos monumentales u otras singularidades estéticas (alineaciones arbóreas en márgenes de carreteras y caminos, accesos ordenados a los núcleos).
- b) Naturales y ecológicos. Se refieren a los factores o elementos que determinan la calidad del medio natural. Se consideran los espacios con especial interés natural que incluirán también los paisajes «reconocidos» por criterios estrictamente naturales o los conectores ecológicos entre espacios naturales (fluviales y terrestres).
- c) *Productivos*. Están relacionados con la capacidad de un paisaje para proporcionar beneficios económicos, convirtiendo sus elementos en recursos. La productividad se puede obtener a través de actividades agrícolas y ganaderas, forestales, cinegéticas, turísticas, industriales o mineras.
- d) *Históricos*. Corresponden a las huellas más relevantes que el ser humano ha dejado en el paisaje a lo largo de la historia, como tipologías constructivas (molinos, barracas, cabañas, torres, puentes, castillos, murallas, iglesias), tipologías de asentamiento, centros históricos de los núcleos urbanos u otros conjuntos arquitectónicos (colonias industriales), estructuras parcelarias y sus límites (márgenes, muros), sistemas de infraestructuras de contención de suelo (terrazas, bancales), sistemas de riego autóctonos (formados por riegos tradicionales, puentes de piedra), red de caminos públicos o cañadas reales. No se trata de un inventario de elementos de interés histórico, sino de espacios o conjuntos de elementos que se consideren con valor paisajístico desde una perspectiva histórica (por la presencia de olivos históricos, de muros de piedra o de barracas, o por una combinación de éstas y otras tipologías de elementos).
- e) *Uso social*. Se relaciona con la utilización que hace un individuo o un determinado colectivo de un paisaje por motivos de placer, ocio, reposo, observación, educación, práctica del deporte o funciones terapéuticas (Figura 13).
- f) Religiosos y espirituales. Corresponden a elementos del paisaje o paisajes en su conjunto que se relacionan con prácticas y creencias religiosas, como por ejemplo áreas de dólmenes, sepulcros u otros monumentos funerarios, lugares y recorridos por donde transcurren procesiones, peregrinaciones o espacios donde se celebran romerías de carácter religioso.





Cuadernos Geográficos, 43 (2008-2), 69-98

g) Simbólicos e identitarios. El valor identitario se corresponde con la identificación que un determinado colectivo siente con un paisaje (Figura 14). Los dos valores —simbólico e identitario— se refieren a elementos del paisaje o paisajes en su conjunto con una gran carga simbólica o identitaria para las poblaciones locales (o, en general, para la catalana) al establecer en ella relaciones de pertenencia o expresiones de nacionalidad. También se incluyen en este conjunto de valores aquellos elementos del paisaje que tienen atribuciones simbólicas colectivas relacionadas con historias fantásticas o leyendas.

7.2. Evaluación del paisaje

El segundo paso —la evaluación— consiste en estudiar las amenazas, las debilidades, las fortalezas y las oportunidades para la protección, gestión y ordenación del paisaje, en clave de sostenibilidad, para cada unidad y paisaje de especial atención. Es importante en este punto analizar las respuestas de la administración y de las entidades, es decir los cambios de políticas públicas o de actitudes individuales o colectivas para disminuir la presión sobre el paisaje y mejorar su calidad.

7.3. Definición de los objetivos de calidad paisajística

Los catálogos, finalmente, definen unos objetivos de calidad paisajística. Los objetivos de calidad paisajística son la declaración de las preferencias paisajísticas de la sociedad, teniendo en cuenta la opinión de los ciudadanos a partir de mecanismos de participación ciudadana. En esta fase, la participación adquiere un papel relevante. Los objetivos de calidad paisajística definidos por los equipos de trabajo y los recogidos en el proceso de participación ciudadana se definen para todo el ámbito territorial y para cada unidad de paisaje (Figura 15). En este contexto, el Observatorio del Paisaje de Cataluña ha establecido unos objetivos generales de calidad paisajística para toda Cataluña, adaptados de los principales convenios, acuerdos y normas internacionales y europeas, que se presentan a continuación.

Una vez formulados los objetivos de calidad paisajística, la cuarta fase establece, para cada unidad, criterios y acciones específicas que deberían ser encauzados por la administración para lograr los objetivos de calidad concretados en el paso anterior, como se muestra en la siguiente secuencia aplicada a un ámbito concreto:

8. CONSULTAS PÚBLICAS

Los catálogos se caracterizan para integrar la participación pública como herramienta para la implicación de la sociedad en la gestión y planificación de su paisaje. Es habitual que el análisis del paisaje sea efectuado por especialistas, pero

Figura 14. Mapa de Valores Simbólicos e Identitarios del Camp de Tarragona

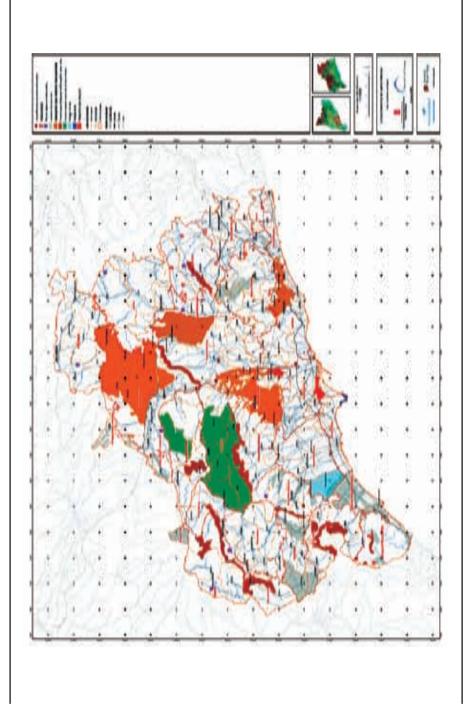


Figura 15. Esquema de los objetivos de Calidad Paisajística en los Catálogos de Paisaje

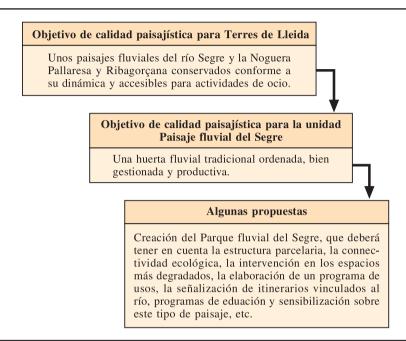
- 1. Unos paisajes bien conservados, independientemente de su tipología (paisajes urbanos, agrarios, forestales, periurbanos, rururbanos...).
- 2. Unos paisajes heterogéneos, que excluyan la tendencia a la homogeneización y a la banalización.
- 3. Unos paisajes vivos, capaces de evolucionar sin perder su carácter.
- 4. Unos paisajes que realcen sus valores intrínsecos (estéticos, naturales, ecológicos, productivos, históricos, sociales, simbólicos e identitarios).
- 5. Unos paisajes con unos asentamientos y unas tipologías constructivas que garanticen la pervivencia de unos modelos paisajísticos propios.
- Unos paisajes que puedan ser usados y disfrutados por parte de toda la población.
- Unos paisajes que contribuyan al bienestar individual y social de la población.
- 8. Unos paisajes que respondan a las diversas aspiraciones de la población que los vive y los siente.
- 9. Unos paisajes fruto de las decisiones consensuadas entre ciudadanos, instituciones y agentes sociales y económicos del territorio.
- 10. Una sociedad concienciada con los valores del paisaje y su importancia.



el Convenio Europeo del Paisaje insiste en la importancia que tiene la implicación de los ciudadanos y de los agentes económicos en todo lo referente a su protección, gestión y ordenación. En este sentido, la participación de la población en los catálogos es básica para conocer las preferencias paisajísticas de los ciudadanos y también para identificar los valores del paisaje más intangibles, imperceptibles desde el análisis de la cartografía existente o desde el trabajo de campo, pero imprescindibles para analizar el paisaje de un modo integrado y para percibir todos sus matices. Para captar el máximo de visiones distintas sobre un mismo paisaje, la consulta pública de los catálogos se realiza a diferentes niveles. Destacan los siguientes intrumentos:

- a) Sesiones informativas y de debate al inicio de cada catálogo.
- b) Entrevista directa a agentes del paisaje, como instituciones, expertos, empresarios, sindicatos o asociaciones culturales y ecologistas (Figura 16).

Figura 15. Esquema de los objetivos de Calidad Paisajística en los Catálogos de Paisaje (Cont.)



- c) Sesiones de trabajo periódicas con varios ciudadanos del ámbito territorial.
- d) Consulta a expertos, que vuelcan sus opiniones en mapas.
- e) Jornadas integradas en el proceso de consulta de los Planes Territoriales Parciales que lleva a cabo el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña.
- f) Consulta a través del web del Observatorio en base a encuestas dirigidas a toda la ciudadanía (Figura 17).
- g) En la Región Metropolitana de Barcelona se ha elaborado un estudio de opinión a más de 1.000 residentes sobre su percepción y vivencia del paisaje⁴.

Del proceso de consulta se obtiene una base de datos con información actualizable y consultable sobre los principales agentes implicados en la protección, gestión y ordenación del paisaje en Cataluña, que se integran en el Inventario de Agentes del Paisaje de Cataluña.

4. El estudio se ha encargado al Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos y ha contado con la financiación de la Dirección General de Participación Ciudadana del Departamento de Interior, Relaciones institcuionales y Participación Ciudadana de la Generalitat de Cataluña.



Figura 16. Mapa resultado de las entrevistas a agentes del paisaje en las Comarcas Gironines

9. EL SIGUIENTE PASO: LA DEFINICIÓN DE DIRECTRICES DE PAISAJE

Según determina la Ley de paisaje, el Departamento de Políticas Territorial y Obras Públicas debe incorporar con carácter normativo la clasificación y caracterización de los paisajes, así como los objetivos de calidad asociados a cada uno de ellos, en forma de directrices del paisaje, en los siete planes territoriales parciales que elabora y en los planes directores territoriales que el Departamento considere oportunos, previa consulta pública.

Este requisito sitúa normativamente el paisaje, por primera vez, en la cúspide de la planificación territorial en Cataluña. Con todo, es imprescindible precisar aún más los instrumentos que permitan traspasar estas directrices de paisaje de la escala territorial a la municipal, introduciendo el paisaje en la normativa de urbanismo y edificación y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, ya que es en este nivel donde se podrían abordar las principales dinámicas urbanísticas y evitar la degradación y empobrecimiento de la calidad de la mayor parte de nuestros paisajes cotidianos, sobre todo el de las periferias urbanas y rururbanas, los litorales, los de montaña o los agrícolas.



Figura 17. Muestra de consulta a través de la web del Observatori del Paisatge (www.catpaisatge.net)

10. CONCLUSIONES

Los catálogos de paisaje de Cataluña constituyen un instrumento novedoso para la incorporación del paisaje en el planeamiento territorial y un elemento clave para facilitar la conexión entre el planeamiento territorial y el urbanístico en lo referente a la implementación de políticas de paisaje. Este doble objetivo plantea un verdadero reto metodológico, ya que no se dispone aún de demasiadas experiencias en Europa que aborden íntegramente estos objetivos. Por otro lado, los catálogos de paisaje permiten acceder al conocimiento, análisis y la reflexión sobre la diversidad de paisajes de Cataluña a través de la integración de valores naturales y culturales en sus dimensiones tangible e intangible. Este punto supone otro verdadero reto, sobre todo por las tímidas metodologías existentes en el campo de la identificación y evaluación de los elementos intangibles del paisaje, a pesar de que se trata de una cuestión fundamental en unos tiempos de creciente interés, valoración y demanda social del paisaje.

Los catálogos de paisaje pretenden definir líneas estratégicas y directrices concretas que puedan contribuir a mejorar la calidad de los paisajes de Cataluña y, en definitiva, la calidad de vida de los ciudadanos. Los catálogos son también un poderoso instrumento de sensibilización y educación y deben tener un papel relevante en el incremento de la conciencia de los ciudadanos, de las organizaciones privadas y, también, de las autoridades públicas sobre los valores del paisaje, sus funciones y su

evolución. En definitiva, estamos ante unos instrumentos que pueden contribuir —y mucho— a avanzar con decisión hacia una nueva cultura de la ordenación del territorio que exigirá, sin duda, elevadas dosis de sensibilidad paisajística por parte de todos los agentes que intervengan en ella. De ahí que el Observatorio del Paisaje, la institución creada y pensada para generar dicha sensibilidad, haya puesto tantas esperanzas en los catálogos de paisaje.